INPEC

EPMSC APARTADO – GF– 531

Apartado, Antioquia; 06 de febrero de 2026

INPEC 06-02-2026 11:21
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0026282 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 5313 ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / MANUEL LUCIO DE HOYOS GONZALEZ
DESTINO 5311 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JOSE ARMANDO OROZCO CARDENAS
ASUNTO RESPUESTA OFICIO 2026IE0024678 SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO PARA
OBS RESPUESTA OFICIO 2026IE0024678 SOLICITUD CONCEPTO FINANCIERO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPUESTOS,

2026IE0026282

TE. OROZCO CARDENAS JOSE ARMANDO
Director Establecimiento EPMSC Apartado-INPEC
Kilómetro 5 vía Apartado-Carepa
Apartado-Antioquia

Asunto: Respuesta oficio 2026IE0024678 solicitud concepto financiero para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, aceites y lubricantes para vehículos y moto oficiales de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad de Apartadó Antioquia.

Cordial Saludo;

De acuerdo con el oficio del asunto, me permito emitir el concepto financiero que se debe tener en cuenta para la ejecución de los rubros:

A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	$ 18.160.000

Para la adquisición por modalidad de contratación mínima cuantía con recursos Rec 10 de CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y MOTO OFICIALES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE APARTADÓ ANTIOQUIA. según resolución de asignación presupuestal No. 000002 del 02 de enero de 2026 emitida por la Dirección General INPEC y amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1226 del 05/02/2026 de la subunidad ejecutora 12-08-00-531 CPMS APARTADÓ por valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($18.160.000) MCTE.**

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal,

que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuáles serán a cargo del contratista, según lo establecido en las normas legales vigentes así:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

El artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "Quedan excluidos de impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho" Que lo contratado por el rubro A-02-02-02-008-007 no cumple con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión de IVA en los procesos de contratación que llevara a cabo la entidad.

Se realizará la respectiva retención de IVA en el caso que corresponda.

RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria N°1625 del 11 de octubre de 2016 expedido por el Ministerio De Hacienda y Crédito Público, en concordancia con la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025, por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT), aplicable para el año 2026 por valor de $ 52.374 COP.

Se aplicará retención en la fuente a título de renta del 4% a los servicios en general contratados con personas jurídicas y asimiladas, y a personas naturales declarantes de rentas. Para personas no declarantes la tarifa es del 6%, siempre y cuando la base gravable asea igual o superior a (2 UVT) es decir $ 104.748 COP, ciento cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos m/cte.

Se aplicará retención en la fuente a título de renta del 2,5% a las compras generales para personas declarantes, 1,25 % para sociedades del régimen ordinario Zomac 2026 y del 3,5% para personas no declarantes, siempre y cuando la base gravable asea igual o superior a (10 UVT) es decir, $ 523.740 COP, quinientos veinte y tres mil setecientos cuarenta pesos m/cte.

La regla general impuesta por el artículo 420 del estatuto tributario Nacional de Colombia, más exactamente en su literal c), es que todo servicio prestado en el territorio nacional, o desde el exterior, están gravados con el impuesto a las ventas con excepción de los expresamente excluidos y conforme al Artículo 468 del ET la Tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas, además con el fin de facilitar,

acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre las ventas -IVA, el artículo 437-1 del Estatuto Tributario estableció la retención en la fuente en este impuesto. Que el artículo 437-2 del Estatuto

Tributario señala quiénes son agentes de retención en el impuesto sobre las ventas -IVA, en la adquisición de bienes y prestación de servicios gravados, entre ellos dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos a los cuales le será aplicable por concepto de retención el 15% sobre el valor del IVA facturado.

RETENCIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ICA

Habrá lugar a practicar retención de Industria y Comercio conforme al artículo 160 del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2025 del Municipio de Apartadó Antioquia siempre y cuando la base gravable asea igual o superior a (10 UVT) es decir $ 523.740 COP quinientos veinte y tres mil setecientos cuarenta pesos m/cte. La tarifa de retención será del 0,8% (8x1.000) cuando no se establezca la actividad.

Cuando en un mismo bimestre el agente retenedor realice varias operaciones inferiores a (10 UVT) con el mismo contribuyente, pero que en su conjunto superen dicho monto, deberá practicarse la retención a partir del momento en que se superó el tope.

ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

Conforme al artículos 296 y S.S. del Título IV, Libro VI de la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del Departamento de Antioquia. Habrá lugar a practicar descuento por concepto de Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, quienes suscriban actos o contratos con entidades descentralizadas y con entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia. Toda cuenta u orden de pago a favor de persona natural y/o jurídica, cualquier tipo de asociación, sucesiones ilíquidas, entes sin personería jurídica, provenientes de actos tales como contratos, pedidos o facturas. Se aplicará la tarifa de 0,4% sobre el valor de la cuenta u orden de pago antes de IVA.

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (I.U.E.)

Conforme al artículos 322 y S.S. del Título VI, Libro VI de la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del Departamento de Antioquia. Habrá lugar a practicar descuento por concepto de Estampilla pro desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E), quienes suscriban actos o contratos con entidades descentralizadas y con entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia. Toda cuenta u orden de pago a favor de persona natural y/o jurídica, cualquier tipo de asociación, sucesiones ilíquidas, entes sin personería jurídica, provenientes de actos tales como contratos, pedidos o facturas. Se aplicará la tarifa de 0,4% sobre el valor de la cuenta u orden de pago antes de IVA.

INPEC

ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL

Conforme al artículos 343 y S.S. del Título VIII, Libro VI de la Ordenanza 048 del 17 de octubre de 2025, por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del Departamento de Antioquia. Habrá lugar a practicar descuento por concepto de Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, quienes suscriban actos o contratos con entidades descentralizadas y con entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Antioquia. Toda cuenta u orden de pago a favor de persona natural y/o jurídica, cualquier tipo de asociación, sucesiones ilíquidas, entes sin personería jurídica, provenientes de actos tales como contratos, pedidos o facturas. Se aplicará la tarifa de 0,4% sobre el valor de la cuenta u orden de pago antes de IVA.

Atentamente,

MANUEL LUCIO DE HOYOS GONZALEZ
Contador CPMS Apartado

ELABORADO POR: Manuel Lucio De Hoyos González – Perfil Contable CPMS Apartadó
REVISO: Te. Orozco Cárdenas José Armando – Director CPMS Apartadó
FECHA DE ELABORACIÓN: 06/02/2026
ARCHIVO: C:\Users\inpec\Documents\CONTABILIDAD 2025\CONCEPTOS FINANCIEROS 2026